

Datos del Producto					
Número de Registro:	25355	Estado:	☒ Vigente	Fechas	
Inscripción:	19/11/2015	Renovación:		Caducidad:	15/11/2027
Nombre Comercial:	FRUITGARD-OPP				

Titular	Fabricante
PRODUCTOS CITROSOL S.A. Partida Alameda s/n. Parcela C 46721 Potries (Valencia)	PRODUCTOS CITROSOL S.A. Partida Alameda s/n. Parcela C 46721 Potries (Valencia)

Composición
2- FENILFENOL 10% [EC] P/V

Envases
Garrafa de plástico de 10 l (diámetro de boca: 63 mm)

Usos y Dosis Autorizados				
USO	AGENTE	Dosis	Vol. Caldo	Condic. Especifico
Frutos cítricos	Penicilium, Penicillium spp.	0,5 - 0,6 %	25 l/t	Tratamiento en post-cosecha, mediante ducha sobre la fruta (drencher) durante 25-30 segundos. La fruta se dejará escurrir y secar bien antes de ser introducida en la cámara. Emplear un volumen de caldo de 25 litros por tonelada de fruta tratada.

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)	
USO	P.S. (días)
Frutos cítricos	NP

Condiciones Generales de Uso
Quando así lo exija la legislación vigente en los envases en que se expanda la fruta tratada deberá incluirse una etiqueta con el texto: "Frutos con protección fungicida de ortofenilfenol". Asimismo se indicará que la fruta tratada no podrá destinarse a procesos de transformación ya que no se han aportado datos para la evaluación. Esta autorización se refiere exclusivamente a frutos destinados al mercado nacional y aunque con las condiciones arriba especificadas no se rebasen las tolerancias internacionalmente admitidas, en caso de exportación deberá atenderse la legislación vigente en el país importador.

Otras Indicaciones reglamentarias

OBSERVACIONES (esta información no tiene que figurar en la etiqueta)

En cumplimiento del artículo 45 y Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores así como distribuidores, cuando corresponda, de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

Para mezclas no clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, se recomienda la notificación voluntaria al INTCF.

En todo caso, para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4. de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente la notificación mediante el procedimiento armonizado al INTCF.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

INDICACIONES QUE DEBEN FIGURAR EN LA ETIQUETA

El preparado no se usará en combinación con otros productos.
EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

